



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 21 de julio de 2020.

Número 87

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-15/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021	2
- Convocatoria.....	13

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2020-13 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación LP-REPAV-OD-38/20-01615, LP-REPAV-OD-39/20-01615, LP-REPAV-OD-40/20-01615, LP-REPAV-OD-41/20-01615, LP-REC-OD-42/20-01615, LP-REPAV-OD-43/20-01615 y LP-B-OD-44/20-01614 de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	22
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-15/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN FUNGIR COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
COVID-19	Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV-2
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
PO	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Selección y Designación	Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas
SARS-CoV-2	Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF, la reforma constitucional en materia política-electoral que, entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, encomendando la función electoral al INE y los OPL, para lo cual, estableció una distribución competencial entre ambas autoridades, así como los mecanismos de vinculación.
2. El 15 de octubre de 2015, mediante Acuerdo N.º IETAM/CG-10/2015, el Consejo General aprobó la emisión de la *Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Estado que estén interesados en formar parte de los Consejos Electorales Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2015-2016*.
3. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo N.º INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última reforma se llevó a cabo el 8 de julio de 2020.
4. El 16 de agosto de 2017, mediante Acuerdo N.º IETAM/CG-13/2017, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*.

5. El 16 de agosto de 2017, mediante Acuerdo N.º IETAM/CG-14/2017, el Consejo General aprobó la emisión de la *Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*.
6. El 31 de agosto de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo N.º IETAM/CG-69/2018, aprobó los *Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019*.
7. El 31 de agosto de 2018, mediante el Acuerdo N.º IETAM/CG-70/2018, el Consejo General aprobó la emisión de la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de Tamaulipas, interesada en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019*.
8. El 8 de julio de 2019, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo N.º INE/CG344/2019, por el cual aprobó la convocatoria para designar, entre otros, a la Consejera o el Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas.
9. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo N.º INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM.
10. El 23 de enero del año 2020, el Consejo General procedió a la toma de protesta de ley en sesión extraordinaria y solemne al C. Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre para el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
11. El 30 de enero de 2020, mediante Acuerdo N.º IETAM-A/CG-03/2020, el Consejo General aprobó la integración de sus comisiones permanentes y especiales, quedando conformada la de Organización por las siguientes consejeras y consejeros: Lic. Italia Aracely García López, como Presidenta de la Comisión; Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Oscar Becerra Trejo y la Lic. Deborah González Díaz.
12. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote epidémico del COVID-19 adquirió el estatus de pandemia, determinación sustentada en base a los datos obtenidos internacionalmente por el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.
13. El 18 de marzo de 2020, el Consejero Presidente emitió el Acuerdo Administrativo N.º PRESIDENCIA/002/2020 denominado *Acuerdo Administrativo de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se establecen medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos que laboran en el órgano electoral y las personas que acuden a sus instalaciones, con motivo de la pandemia denominada "COVID-19" (CORONAVIRUS)*.
14. El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el *Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*.
15. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral".
16. El 24 de abril 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM- A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno".
17. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y el establecimiento de acciones extraordinarias, por ser necesario contar con un mecanismo para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garantice al público en general que se está cumpliendo con los estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, instrumento modificado mediante publicación en el referido medio de difusión oficial el 15 de mayo de los corrientes.

18. El 13 de junio de 2020, se publicó en el PO, la última reforma aplicada a la LEET.
19. El 29 de junio del 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo N.º IETAM-A/CG-12/2020 aprobó el *Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas*.
20. El 9 de julio de 2020, en reunión virtual de trabajo en la que participaron las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, se realizó la presentación de la convocatoria de la convocatoria. En dicha reunión se recibieron observaciones a la propuesta y se establecieron compromisos para la modificación de la misma.
21. El 13 de julio de 2020, se realizó reunión virtual de trabajo a distancia en la cual se dio a conocer la propuesta de la convocatoria a las representaciones de los partidos políticos que integran la Comisión de Organización, en la cual se recibieron diversas propuestas para la modificación de esta. En dicha reunión de trabajo participaron la Presidencia del Consejo General, las consejeras y los consejeros electorales, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
22. El 15 de julio de 2020, en sesión de la Comisión de Organización se aprobó presentar al Consejo General del IETAM la propuesta relativa a la emisión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el proceso electoral ordinario 2020-2021.
23. El 15 de julio de 2020, mediante oficio No. COE-215/2020 la Presidenta de la Comisión de Organización remitió la propuesta de convocatoria a la Presidencia del Consejo General, para que en su oportunidad sea presentada a dicho órgano para su discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. Que en virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Federal, en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
- II. Que el artículo 4o. de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la materia de salubridad general es concurrente.
- III. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- IV. Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales.
- V. El artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- VI. El artículo 73, fracción XVI, Base III de la Constitución Federal determina que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán acatadas por las autoridades administrativas de la Nación.
- VII. Atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal y de conformidad con las bases establecidas en la propia norma fundamental y las leyes generales en la materia, se determina que las Constituciones y leyes de los estados en el ámbito electoral, garantizarán que:
 - i. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - ii. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- VIII. En relación a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹ en su artículo 21, insta a que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de

¹ Proclamada por la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948.

representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.

- IX.** La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer² en su artículo 4, establece que habrán de adoptarse todas las medidas oportunas para garantizarle a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, y sin discriminación alguna:
- i. El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
 - ii. El derecho a votar en todos los referéndums públicos; y
 - iii. El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas.
- Estos derechos deberán ser garantizados por la legislación.
- X.** El artículo 5, fracción IV, inciso c), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.
- En este sentido, el artículo 2º de la Constitución Federal, entre otras temáticas, reconoce a los pueblos indígenas y comunidades afro mexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.
- XI.** La fracción III del artículo 7 de la de la Constitución Local, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, el ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.
- XII.** Atendiendo a lo que dispone el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Local:
- [...]
- El pueblo de Tamaulipas establece que [...] la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales. [...]*
- XIII.** El artículo 17, fracción III de la Constitución Local, precisa que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho en los ámbitos político, económico, social y cultural, en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.
- XIV.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XV.** Que el artículo 144 de la Constitución Local, mandata que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- XVI.** Los artículos 4, numerales 1, 2 y 5 de la LGIPE, decretan que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la antedicha Ley; fijando que su interpretación se aplicara conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XVII.** El artículo 27 de la LGIPE establece que:
1. *Las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrarán con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan esta Ley, las constituciones locales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes locales respectivas.*
 2. *El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.*
- XVIII.** Por su parte, el numeral 1 de los artículos 98 y 99 de la Ley General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la citada Ley, las constituciones de las entidades federativas y leyes locales; asimismo, serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto;

² Proclamada por la Asamblea General de la ONU, el 7 de noviembre de 1967.

la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

- XIX.** El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes a aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- XX.** El artículo 207 de la precitada Ley, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República entre otros.
- XXI.** El artículo 208, numeral 1 de la LGIPE, refiere que, para los efectos de dicha Ley, el Proceso Electoral Ordinario comprende entre otras etapas, la preparación de la elección.
- XXII.** El artículo 1 de la LEET establece que las disposiciones de dicha Ley son de orden público y de observancia general en el Estado libre y soberano de Tamaulipas. La LEET reglamenta lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado;*
 - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y*
 - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.*
- XXIII.** En el mismo orden de ideas, los artículos 187 y 194 de la referida norma, determinan primeramente que, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Asimismo, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.
- XXIV.** El artículo 5 de la LEET mandata que el votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía del Estado, que tiene como objetivo elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos; el sufragio es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- XXV.** El artículo 8 de la LEET fija que, entre las obligaciones de la ciudadanía de Tamaulipas además de los que señala el artículo 8 de la Constitución Local, se encuentra el prestar, en forma obligatoria y gratuita, las funciones electorales para las que sean requeridos.
- XXVI.** El artículo 91 de la LEET dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y dicha Ley, son los siguientes:
- I.** El Consejo General y órganos del IETAM;
 - II.** Los consejos distritales;
 - III.** Los consejos municipales; y
 - IV.** Las mesas directivas de casilla.
- En el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se cumplirán con perspectiva de género.
- XXVII.** El artículo 99 de la LEET, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Federal y la LGIPE.
- XXVIII.** El artículo 100 de la precitada norma estipula que:
- [...] Son fines del IETAM:*
- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
 - II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;*
 - III. Asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;*
 - IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado;*
 - V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;*

VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y

VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- XXIX.** El artículo 101 de la LEET, señala que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, desarrollar y ejecutar los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, así como la normativa que establezca el INE.
- XXX.** El artículo 102 de la LEET, señala que el IETAM reside en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al Estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como, las direcciones ejecutivas.
- XXXI.** Por disposición del artículo 103 de la LEET, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, quíen todas sus actividades, y en su desempeño aplicarán la perspectiva de género.
- XXXII.** Las fracciones V y VII del artículo 110 de la LEET, refieren como atribuciones del Consejo General; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; conocer, por conducto de su Presidencia, Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el órgano estime pertinente solicitarles; del mismo modo, la designación de funcionariado que durante los procesos electorales actuarán como presidentas y presidentes, como consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales electorales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.
- XXXIII.** El artículo 115, párrafo primero y segundo, fracción IV de la LEET, determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM; y que la Comisión de Organización se determina como comisión permanente.
- XXXIV.** El artículo 119, párrafo primero de la LEET, señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de esta y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General.
- XXXV.** El artículo 120, párrafo primero de la LEET, establece que, en todos los asuntos que se les encomiende, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- XXXVI.** El artículo 134, fracción II de la LEET, establece como función del o la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, el apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales.
- XXXVII.** El artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General designará a las consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que se deberá publicar en los medios de comunicación de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del Instituto y en el PO; la referida convocatoria deberá emitirse antes del día 15 de octubre del año previo al de la elección.
- Las consejeras y los consejeros que deberán conformar los consejos distritales y municipales deberán ser electos a más tardar el mes de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos órganos descentralizados en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, debiéndose publicar la integración en los medios de comunicación de mayor cobertura en la Entidad, así como en la página oficial de Internet del IETAM y en el PO.
- XXXVIII.** El artículo 143 de la LEET, señala que los consejos distritales operarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo advertido en esta Ley y demás disposiciones relativas.
- XXXIX.** El artículo 144, fracción I de la LEET, indica que el consejo distrital se integrará por cinco consejeros y consejeras electorales distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los consejeros y consejeras electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
- XL.** El artículo 150, párrafo primero, fracción I de la LEET, determina que el IETAM contará con 43 consejos municipales en apego a lo instituido por el artículo 3º, párrafo segundo de la Constitución Local.

- XLI.** El artículo 151 de la LEET, prevé que los consejos municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por dicha Ley y demás disposiciones relativas.
- XLII.** En el mismo orden de ideas, el artículo 173 de la LEET, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir la gubernatura del Estado, diputaciones al Congreso del Estado y ayuntamientos.
- XLIII.** Por virtud de lo que dispone, el artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, respecto de los criterios y procedimientos que se establecen en el capítulo IV "Designación de Funcionarios de los OPL", estos son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se estipule a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.
- XLIV.** Los artículos 20, numeral 1 y 21 del Reglamento de Elecciones, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.
- XLV.** El artículo 22 del Reglamento de Elecciones, refiere que:
- 1.** *Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los opl, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:*
 - a) *Paridad de género;*
 - b) *Pluralidad cultural de la entidad;*
 - c) *Participación comunitaria o ciudadana;*
 - d) *Prestigio público y profesional;*
 - e) *Compromiso democrático, y*
 - f) *Conocimiento de la materia electoral.*
 - 2.** *En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.*
 - 3.** *El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.*
 - 4.** *El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.*
 - 5.** *La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.*
- XLVI.** De acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de Reglamento de Elecciones, el resguardo de toda la documentación solicitada durante el procedimiento de designación de consejeras y consejeros distritales y municipales locales será responsabilidad del Consejo General, estos documentos tendrán carácter de públicos, respetando los criterios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y su análoga en el ámbito federal, con el fin de salvaguardar a la ciudadanía participante en el procedimiento citado.
- XLVII.** Con base a lo expuesto, el artículo 22, fracción VI del Reglamento Interior determina que la Comisión de Organización, tiene entre otras, la atribución de colaborar con el Consejo General del IETAM para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales.
- XLVIII.** Que el artículo 3, párrafo segundo del Reglamento de Selección y Designación establece que lo no previsto en el Reglamento de selección y designación será resuelto por la Comisión de Organización, atendiendo a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LEET, los principios generales del derecho y las demás disposiciones aplicables.
- XLIX.** El artículo 10, fracción I del Reglamento de Selección y Designación establece que es atribución del Consejo General del IETAM, emitir la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación.

- L. El artículo 11, fracción II del Reglamento de Selección y Designación establece que es atribución de la Comisión de Organización, elaborar y presentar al Consejo General del IETAM la propuesta de la convocatoria.
- LI. Por su parte el artículo 21 del Reglamento de Selección y Designación dispone que la Comisión de Organización propondrá al Consejo General la fecha de emisión de la convocatoria, mientras no contravenga el término legal establecido en el artículo 141 de la LEET.

Sobre las disposiciones generales, fases y etapas previstas en la convocatoria:

- LII. Con base en el artículo 20 del Reglamento de Selección y Designación, las etapas del procedimiento de selección y designación iniciarán con la publicación de la convocatoria, que será emitida por el Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de Organización, misma que tendrá una difusión por un periodo mínimo de un mes.
- LIII. El artículo 22 del Reglamento de Selección y Designación dispone que la convocatoria deberá ser pública en el Estado de Tamaulipas y deberá contener por lo menos lo siguiente:
 - a) Bases;
 - b) *Requisitos constitucionales, legales y documentales que deben cumplir las y los aspirantes;*
 - c) *Pre-registro en línea para las y los aspirantes;*
 - d) *Sedes en las cuales se podrán registrar las y los aspirantes;*
 - e) *Etapas y plazos del procedimiento de selección y designación;*
 - f) *De las notificaciones a las y los aspirantes;*
 - g) *Descripción de las funciones y obligaciones de las consejeras y los consejeros distritales y/o municipales electorales;*
 - h) *De la máxima publicidad;*
 - i) *De las consideraciones de derecho;*
 - j) *Los términos en que rendirán protesta las ciudadanas y los ciudadanos designados por el Consejo General; y,*
 - k) *Disposiciones generales.*
- LIV. El artículo 24 del Reglamento de Selección y Designación establece, entre otros, que la convocatoria deberá tener amplia difusión a través de medios impresos, electrónicos, radio y televisión, de acuerdo a los tiempos del Estado con los que cuenta el Instituto; asimismo, que podrá realizarse la difusión en las redes sociales oficiales y en los estrados del IETAM; pudiéndose apoyar en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad; y que, la Comisión gestionará que la difusión de la convocatoria se realice por lo menos durante un mes previo al inicio de la etapa de Inscripción de las y los aspirantes.
- LV. El artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación establece que los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes al cargo de consejera o consejero de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, serán los siguientes:
 - a) *Poseer la ciudadanía mexicana de nacimiento, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) *Contar con la inscripción en el RFE y con credencial para votar vigente;*
 - c) *Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);*
 - d) *Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP);*
 - e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - f) *Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;*
 - g) *No contar con registro como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - i) *No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal o local;*
 - j) *No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de*

México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;

- k) No haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- l) No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral Propietario en el mismo Consejo Distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;*
- m) No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral propietario en el mismo Consejo Municipal, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;*
- n) No ser consejera o consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE.*

LVI. De conformidad con los artículos 27 y 28 del Reglamento de Selección y Designación, en el pre-registro la ciudadanía interesada en participar como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales o municipales electorales podrá realizar su pre-registro en línea, por medio de la página web oficial del IETAM (www.ietam.org.mx), a fin de agilizar su registro de solicitud de aspirante en las sedes que para ello se instalen en el Estado, del mismo modo, refiere que es responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad y autenticidad de sus datos personales, así como del perfil curricular que declaren al registrarse.

En ese sentido, las y los aspirantes podrán realizar el pre-registro en línea a lo que establezca la convocatoria respectiva, finalmente expresa, que el pre-registro en línea no sustituye el registro en sede y la entrega personal de los documentos que forman parte de los requisitos.

LVII. De conformidad con el Reglamento de Selección y Designación, en la etapa de Registro de las y los aspirantes estos deberán entregar la documentación requerida en las sedes que para tal efecto se señalen en la convocatoria respectiva, por lo cual el IETAM deberá instalar diferentes sedes de recepción a lo largo del territorio tamaulipeco. En esta etapa el IETAM verificará que las personas aspirantes cumplan con lo previsto en lo señalado en los artículos 26 y 32 del Reglamento de Selección y Designación, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 33 del citado ordenamiento.

LVIII. Concluido el registro de las y los aspirantes, el personal del IETAM procederá a realizar la conformación y envío de los expedientes al Consejo General.

LIX. En la etapa de Revisión de los expedientes por el Consejo General, se harán las gestiones necesarias ante diversas dependencias e instituciones para verificar que las personas aspirantes cumplan con los requisitos legales y administrativos señalados, lo anterior de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Selección y Designación.

LX. Conforme a lo estipulado en el artículo 43 del Reglamento de Selección y Designación, y con la finalidad de salvaguardar los derechos de las y los aspirantes que participen en el procedimiento de selección y designación, en la convocatoria respectiva se establecerá un periodo de 5 días hábiles para subsanar cualquier omisión de carácter documental que hayan tenido durante el registro de las y los aspirantes.

LXI. De conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Selección y Designación con el propósito de valorar el grado de dominio que poseen las personas aspirantes en materia electoral, así como garantizar la igualdad de oportunidades dentro del procedimiento de asignación, se aplicará un examen que constará de 60 reactivos, de una hora de duración. Las sedes de aplicación se darán a conocer con toda oportunidad a las personas aspirantes. En el portal del IETAM se publicará una guía de estudios, la cual contendrá mínimamente un temario, reactivos de ejemplo, así como recomendaciones para sustentar el examen.

LXII. Las y los aspirantes que hayan superado la etapa de valoración de conocimientos podrán acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista. La evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales, los cuales integrarán grupos de trabajo y asentarán en una cédula la calificación asignada a cada aspirante, tanto de la valoración curricular como de la entrevista. El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia laboral y profesional, su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral. La entrevista permitirá identificar en las y los aspirantes que su perfil se apegue a los principios rectores de la función electoral y que cuenten con las competencias básicas, entendiendo como competencia, el desempeño que resulta de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de las capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos del ser humano, dando a las Consejeras y Consejeros Electorales elementos tangibles que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante. Conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de Selección y Designación y atendiendo la pandemia de COVID-19 que afecta a nuestro país y entidad, la entrevista se realizará a distancia por videoconferencia; de manera individual por cada aspirante; serán grabadas en video; y estarán a cargo de un panel de cuando al menos dos consejeras o consejeros electorales. Para el desahogo de esta etapa, las y los aspirantes deberán acudir a las sedes establecidas por el IETAM, en donde se facilitará el equipo de cómputo necesario para realizar la entrevista a través de videoconferencia.

LXIII. A más tardar el 15 de diciembre de 2020, la Comisión de Organización Electoral emitirá el dictamen de la propuesta de integración de los consejos distritales y municipales electorales remitiéndolo al Consejo General del Instituto para su aprobación.

Los consejos distritales y municipales electorales se integrarán con cinco consejeras y/o consejeros electorales propietarios, de entre las o los cuales se nombrará a una presidenta o presidente del consejo respectivo. Se nombrarán también a cinco consejeras o consejeros electorales suplentes. La integración de los Consejos será paritaria en la medida de lo posible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 71, párrafo 2 del Reglamento de Selección y Designación y con el fin de garantizar la integridad de los órganos electorales, se procurará, en la medida de lo posible, la conformación de listas de reserva con aquellos aspirantes que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no hayan sido designados como Propietarios o Suplentes, en estricto orden de prelación atendiendo la calificación final, procurando garantizar la integración paritaria.

El no contar con lista de reserva no será motivo para desestimar el procedimiento de selección correspondiente.

LXIV. El medio para presentar la información oficial del IETAM, respecto de las etapas de los procedimientos de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, lo es la página www.ietam.org.mx, por lo que las y los aspirantes se obligan a estar al cuidado de la información divulgada conforme a las fechas establecidas en la convocatoria pública correspondiente.

SOBRE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA EN MEDIO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19:

LXV. Debido a la propagación del COVID-19, que fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, y como parte de las medidas preventivas que se establecieron para los sectores público y privado, diversas actividades fueron suspendidas con el propósito de evitar la concentración física, de tránsito o de desplazamiento de personas.

LXVI. Con motivo de la evolución ascendente de la pandemia del COVID-19, el gobierno federal y los gobiernos estatales adoptaron medidas adicionales para atender las recomendaciones que la Secretaría de Salud federal determinó con motivo de las fases de la epidemia.

LXVII. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas de manera gradual, ordenada y cauta, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, a partir del 1 de junio de 2020 y que considera tres etapas:

- Etapa 1.- Que inició el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19.
- Etapa 2.- Que comprendió del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, tales como son: la elaboración de protocolos sanitarios, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral.
- Etapa 3.- Que inició el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Entendido que lo más importante son la salud y la vida de todas las personas, lo que siempre deberá ponderarse como elementos prioritarios.

Los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas³ de México, precisa en el punto 4.1 *Identificar tipo de actividad* (las actividades gubernamentales se ubican en el sector terciario).

Para dejar claro el nivel y las acciones a seguir, se implementó el Sistema de Alerta Sanitaria que reside en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la dimensión de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región; el semáforo se actualiza semanalmente y consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

Alto	Operación plena de actividades esenciales y operación reducida en actividades no esenciales	<ul style="list-style-type: none"> • Se activan los protocolos para favorecer el trabajo en casa. • Presencia de personal al 30% de las actividades no esenciales. • Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros
------	---	--

³ Publicado en el DOF el 29 de mayo de 2020.

		<p>entre personas; cuando esto no se pueda cumplir, se dotará de EPP a las personas trabajadoras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc. • Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos. • Establecer escalonamientos y flexibilización de horarios y turnos. • Prestar atención permanente en la población vulnerable. • Reforzar de ingreso y egreso de trabajadores.
--	--	---

Medidas tendientes a minimizar el índice de contagios, hasta el momento el status imperante en el Estado de Tamaulipas ha oscilado durante la pandemia entre alerta máxima y alto, siendo este último el mejor escenario visible; resulta impredecible sus variaciones, ante este mandato, el IETAM aplica este esquema a la convocatoria.

Los espacios deberán identificar el nivel de riesgo establecido para el municipio o población en el cual se encuentren ubicados, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria, siendo lo más responsable implementar un procedimiento de turnos para la entrega de documentación en sede física.

El regreso total a las actividades deberá darse en el marco de una cultura de seguridad y salud, necesario para lograr el bienestar de la ciudadanía.

Para realizar el presente procedimiento, se determinó con carácter de obligatorio que quienes participan y ejecutan las etapas, se apeguen totalmente a las medidas impuestas por el Sector Salud nacional y estatal, ya que el IETAM ofrecerá los insumos suficientes para dicha medida.

LXVIII. Conforme al artículo 37 párrafo 2 del Reglamento de Selección y Designación, lo no previsto en el Reglamento será resuelto por la Comisión de Organización. En ese sentido, tomando en cuenta las condiciones y circunstancias específicas y extraordinarias que en términos de salud pública tuvieron que adoptarse por la crisis sanitaria derivada de la pandemia por el COVID-19, y derivado de ello, se considera necesario implementar las acciones necesarias para proteger la salud del personal del IETAM, así como de la ciudadanía que atienda a la presente Convocatoria, priorizando la garantía de los derechos humanos.

En ese contexto, dada la condición excepcional en materia de salud pública imperante en el Estado, la Comisión de Organización tuvo a bien proponer la emisión de la convocatoria, con las siguientes particularidades en la etapa de "Inscripción de las y los aspirantes", específicamente en el apartado de "Pre-registro en línea para las y los aspirantes", siendo el *Pre-registro en línea* la vía para acceder a las opciones de entrega de la documentación referida en el artículo 32 del reglamento en comento, las cuales serán las siguientes:

- a) *A través del servicio de paquetería dirigido al IETAM; y*
- b) *Entrega personal en las sedes alternas al IETAM, con previa asignación de turno.*

En lo tocante a la opción de "A través del servicio de paquetería dirigido al IETAM", el Instituto podrá a disposición de las y los aspirantes, que así lo soliciten, guías prepagadas únicamente para efectos de que remitan sus expedientes para el registro en el IETAM.

Ahora bien, para el cotejo de la credencial para votar con fotografía vigente, quedará sin aplicación en la modalidad *A través del servicio de paquetería dirigido al IETAM*, verificándose la vigencia y validez de dicho documento a través de la consulta permanente de la vigencia de la lista nominal del INE, misma que se encuentra en el portal público de dicha institución. Dicho instrumento permite, mediante la captura de información tomada, en este caso de la copia de la credencial para votar, corroborar la vigencia de esta.

Toda vez que el Reglamento de Elecciones, en su artículo 21, inciso c) señala que las personas aspirantes deberán presentar su acta de nacimiento original, es responsabilidad de estas, integrar dicho documento al expediente que se enviará por paquetería.

Por su parte, con la finalidad de tener un control estricto de las personas aspirantes en la modalidad de *Entrega personal en las sedes alternas al IETAM, con previa asignación de turno*, el IETAM comprometido con la ciudadanía y con sus colaboradores, no es omiso de la situación sanitaria derivada del COVID-19 es por eso que, en la propuesta de la convocatoria se encuentran establecidas las medidas de prevención sanitarias determinadas por las autoridades de salud, así como los plazos para realizar la entrega.

Derivado de lo anterior, con el presente Acuerdo se busca armonizar el derecho a la salud de las y los aspirantes y de personas que laboran en el Instituto en el marco de las medidas sanitarias implementadas con motivo de la pandemia, y, por otro, en concordancia con las disposiciones para un regreso ordenado y paulatino de los sectores público y privado, iniciar el procedimiento de selección y designación de las consejeras y los consejeros de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 35, fracción VI, 36, fracción V, 41, párrafo segundo, Base V, 50, 51, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4 de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; 5, inciso c), fracción IV de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 4, numeral 1, 5, numeral 2, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral, 1, 104, numeral 1, incisos a) y f), 207, 208, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 5, 8, 91, 99, 100, 103, 110, fracciones V y VII, 141, 173, 187, 193, 194 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 19, numeral 1, inciso a), 20, numeral 1, 21, 22, 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 22, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; 27, 28 y 32 del Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas; punto 4.1 de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas del Consejo General de Salubridad de los Estados Unidos Mexicanos. se somete a la aprobación de este Consejo General, el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria destinada a las y los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021; misma que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo, así como el aviso de privacidad atinente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que implemente las acciones necesarias para realizar la más amplia difusión de la Convocatoria mencionada en el punto Primero, en los términos precisados en el artículo 25 del Reglamento de Selección y Designación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación ante este órgano electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 13, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 17 DE JULIO DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.- - - - -

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, 101, fracción XIV, 110 fracción VII, 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 10, fracción I, 11, fracción II, 13, fracción I, 16, fracción II, 20, párrafo segundo, inciso a), 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Tamaulipas que cumpla con los requisitos de ley, con interés en participar como consejeras y consejeros distritales y municipales electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para la integración de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales, quienes se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de su

respectivo ámbito de competencia, a fin de elegir diputadas y diputados al Congreso del Estado y la totalidad de ayuntamientos en la entidad, podrán hacerlo bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES. Podrán participar como aspirantes a Consejera o Consejero Distrital o Municipal Electoral en el distrito o municipio de que se trate, las ciudadanas y los ciudadanos tamaulipecos, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, originarios del Estado de Tamaulipas o que cuenten con una residencia efectiva (por lo menos dos años anteriores a su designación), salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses; y que cumplan con los requisitos señalados en la presente.

SEGUNDA. DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES. Los órganos responsables de la conducción, supervisión y designación de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales serán el Consejo General y la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas. La Secretaría Ejecutiva fungirá como parte operativa y las direcciones ejecutivas y áreas de apoyo del IETAM como coadyuvantes, conforme al Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas (En adelante el Reglamento de Selección y Designación).

TERCERA. REQUISITOS. Las y los aspirantes que deseen participar en la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana de nacimiento, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con la inscripción en el RFE y con credencial para votar vigente;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- d) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- g) No contar con registro como Candidata o Candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal o local;
- j) No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- k) No haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;
- l) No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Propietario en el mismo Consejo Distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;
- m) No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Propietario en el mismo Consejo Municipal, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;
- n) No ser Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR. Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Original de la cédula de registro de aspirantes, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 1)
- b) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular y participación comunitaria o ciudadana, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 2);
- c) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación, con firma autógrafa; (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 3);
- d) Original, para su cotejo, y copia legible del acta de nacimiento;

- e) Original, para su cotejo, y copia legible al 200% por ambos lados de la credencial para votar, en su caso constancia digital de identificación vigente expedida por el INE;
- f) Copia legible del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa, con antigüedad de máximo 3 meses;
- g) Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación y lo siguiente: (Formato proporcionado por el IETAM, con firma autógrafa, Anexo 4)
 - I. Que manifiesta contar con la disponibilidad suficiente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejera o Consejero Distrital o Municipal Electoral, según corresponda, en caso de ser designado;
 - II. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación que proporcione al IETAM, será veraz y autentica;
 - III. Que acepta las reglas establecidas en la presente Convocatoria;
 - IV. Que da su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria;
- h) En caso de no ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas, original de la constancia de residencia en la que se indique que por lo menos se tiene dos años de residir inmediatos anteriores a la designación;
- i) Original del escrito de intención con una extensión máxima de dos cuartillas, en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejero Distrital o Municipal Electoral, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);
- j) Copia legible de su título, cédula profesional, certificado y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;
- k) En su caso, copia de publicaciones, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- l) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- m) Copia legible de la constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal; y
- n) Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil, las cuales deberán estar añadidas al formato de la Cédula de registro de aspirantes y al formato de currículum vitae.

Los documentos originales les serán devueltos a las y los aspirantes una vez que las copias respectivas sean cotejadas, a excepción de la constancia de residencia.

Por ningún motivo serán recibidos documentos fuera del periodo y horario indicado, ni aquellos que sean presentados a través de terceras personas.

QUINTA. DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. El proceso de selección y designación de las consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales electorales, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Inscripción de las y los aspirantes (pre-registro en línea y registro de las y los aspirantes).

Pre-registro en línea: Para el pre-registro en línea las y los aspirantes deberán realizar las siguientes acciones:

- A partir de la aprobación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del 21 de agosto de 2020, las y los aspirantes deberán pre-registrarse en línea a través del portal web www.ietam.org.mx con la finalidad de que realicen la captura de la información solicitada e informen al IETAM cómo realizarán la entrega de las Cédula de Registro de Aspirantes y sus anexos que forman parte del expediente de cada aspirante, pudiendo ser de la siguiente manera:
 - **A través del servicio de paquetería dirigido al IETAM**
 - **Entrega personal en las sedes alternas al IETAM**, con previa asignación de turno.

Registro de las y los aspirantes: El IETAM, con motivo de la pandemia COVID-19 que impera en México y en el mundo, y donde Tamaulipas no es ajeno a esta situación, registrará a las y los aspirantes interesados en participar en el Procedimiento de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales, bajo las siguientes modalidades:

Envío de expedientes mediante el servicio de paquetería.

Instrucciones:

Paso 1. El envío del expediente por paquetería podrá realizarse a partir del momento en que la o el aspirante realice el pre-registro en línea.

Paso 2. En el pre-registro en línea deberán seleccionar la opción de **servicio de paquetería**, para efecto de que las y los aspirantes remitan al IETAM el expediente en sobre cerrado, y con el destinatario siguiente:

*Instituto Electoral de Tamaulipas
Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
Calle Morelos No. 501, Zona Centro
Cd. Victoria, Tam. C.P. 87000*

Debiendo establecer el remitente de la siguiente manera:

Nombre completo – folio de pre-registro (PRE-MUN-000)

Domicilio particular

(Municipio), Tam.

Paso 3. Las y los aspirantes, que así lo deseen, podrán solicitar al IETAM una sola guía prepagada, durante el pre-registro en línea, para efecto de enviar su expediente al Instituto, dicha solicitud se realizará exclusivamente en la etapa de *“Inscripción de las y los aspirantes”*.

Las y los aspirantes serán los responsables de depositar el paquete que contenga el expediente en la oficina de la empresa de mensajería que se le asigne.

Paso 4. Las y los aspirantes deberán remitir ***copia simple del Acuse de recibo de pre-registro en línea*** junto con los documentos señalados en los **incisos a) al n)** de la base Cuarta de la presente convocatoria, a excepción del **inciso e) Original, para su cotejo, y copia legible al 200% por ambos lados de la credencial para votar; en cuyo caso bastará con la copia simple**, o en su caso ***Constancia Digital de Identificación vigente expedida por el INE.***

Paso 5. Las y los aspirantes que optaron por enviar sus documentos por paquetería tienen como fecha límite para realizarlo el 31 de agosto de 2020.

Paso 6. En los casos de expedientes que se reciban con posterioridad al 4 de septiembre de 2020 la Comisión de Organización determinará sobre su procedencia, a petición de las y los aspirantes interesados.

Paso 7. Recibido el expediente en el IETAM, se remitirá a la cuenta de correo electrónico proporcionado en el pre-registro el *“Acuse de recibo del registro de aspirantes”*, detallando el estatus de la documentación entregada.

Entrega personal en las sedes alternas del IETAM

Únicamente las y los aspirantes que hayan seleccionado la opción de ***entrega personal en sede*** en el pre-registro en línea podrán realizar la entrega de sus documentos en las sedes alternas.

Instrucciones:

Paso 1. Durante el pre-registro en línea las y los aspirantes deberán seleccionar la opción de ***entrega personal en sede.***

Paso 2. Una vez seleccionada la modalidad de ***entrega personal en sede***, las y los aspirantes deberán seleccionar una sede para realizar la entrega, siendo estas las siguientes:

- Victoria
- Nuevo Laredo
- Reynosa
- Matamoros
- El Mante
- Tampico

Paso 3. Las y los aspirantes deberán seleccionar uno de los bloques horarios que sean de su preferencia para realizar la entrega de su expediente, siendo estos:

- 9:00 – 13:00
- 13:00 – 17:40

Una vez solicitado el turno para la sede seleccionada, les será enviado por correo electrónico el *“Acuse de recibo del pre-registro de aspirantes”*.

Paso 4. El periodo para el registro de las y los aspirantes en sedes se realizará del 25 al 28 de agosto y del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2020.

El día 22 de agosto de 2020 será publicado en la página web www.ietam.org.mx la asignación de fechas y horarios para los turnos de entrega de expedientes en sedes alternas. Esta asignación será realizada por el IETAM, evitando con esto la aglomeración de personas, siguiendo las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

Paso 5. Acudir a la sede alterna del IETAM, en la fecha y hora que le sea programada, para hacer la entrega personal del expediente con el *“Acuse de recibo del pre-registro de aspirantes”* y la documentación

señalada en la base Cuarta de la presente Convocatoria, bajo las siguientes medidas de protección sanitaria:

- Respetar el horario, para evitar aglomeraciones, previéndose una tolerancia de 5 minutos.
- Respetar el distanciamiento entre personas.
- Uso obligatorio de cubre bocas.
- Uso obligatorio de gel antibacterial.
- Acudir sin acompañantes.
- No se permitirá el acceso a las personas con temperatura superior a 37.5 centígrados⁴.
- Atender las indicaciones que el personal del IETAM proporcione con la finalidad de minimizar el riesgo de contagios por Covid-19.
- La asignación de turnos se realizará en bloques de 20 minutos.
- El tiempo estimado para el trámite de recepción no deberá superar los 15 minutos por aspirante, lo cual permitirá realizar las medidas de sanitización correspondientes.
- En caso de que la o el aspirante se presente después de los 5 minutos de tolerancia o no se presente en la fecha de la cita, podrá agendar nueva cita, siempre y cuando siga habilitada la sede que seleccionó para la entrega de documentos, en la medida de las posibilidades, comunicándose a los teléfonos (834) 315.1200 y (800) 849.4358, extensiones 207 y 208.

Los formatos autorizados para la presentación de la documentación probatoria estarán a disposición de las y los interesados a través del portal web del Instituto a partir de la aprobación de la presente convocatoria.

Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General podrán registrar a partir del 21 de agosto de 2020, a una persona representante propietario y una persona suplente, en cada una de las sedes implementadas para el registro de las y los aspirantes, atendiendo las medidas de sana distancia impuestas por las Autoridades de salud; quienes no podrán intervenir en modo alguno en el proceso de registro ni con las y los aspirantes. Las observaciones se harán del conocimiento de la Comisión de Organización Electoral.

2. Conformación y envío de expedientes al Consejo General del IETAM. Durante el periodo de la recepción de las cédulas de registro de las y los aspirantes a consejeras y consejeros distritales y municipales electorales, se implementará una herramienta informática para el registro de cada uno de las y los aspirantes; y adicionalmente se subirán los expedientes en archivo electrónico, así como el acta circunstanciada con motivo del registro. A la conclusión del periodo de recepción en cada una de las sedes, se realizará la entrega de los expedientes físicos al Consejo General del IETAM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.

3. Revisión de los expedientes por el Consejo General del IETAM.

a) Del 7 de septiembre al 5 de octubre de 2020, el Consejo General, a través de la Presidencia del Instituto con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, revisarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales establecidos en el Reglamento de Elecciones del INE, en el Reglamento de selección y designación y en la presente Convocatoria.

La Presidencia del IETAM solicitará al INE, valide e informe si las y los aspirantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales, además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien si han sido representantes de los partidos políticos o coaliciones ante sus órganos electorales en los tres años inmediatos anteriores a la designación y si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.

La Secretaría Ejecutiva solicitará a las instancias correspondientes del Instituto, informen si las y los aspirantes no están inhabilitados por el IETAM o algún órgano interno de control de la Administración Pública Estatal o Federal.

La Secretaría Ejecutiva solicitará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, verifique e informe si las y los aspirantes fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad, además de si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político, además si fueron representantes de los partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM, en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

⁴ Fuente: Secretaría de Salud Federal, <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301>

La Secretaría Ejecutiva solicitará a la Oficialía Electoral verifique e informe si las y los aspirantes aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, auxiliará a la Comisión de Organización Electoral y Secretaría Ejecutiva en la revisión de los requisitos documentales.

- b) Del día 28 de septiembre al 2 de octubre de 2020, en los horarios de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00, estarán a disposición de las representaciones de los partidos políticos debidamente acreditadas ante el Consejo General del IETAM los expedientes digitalizados en la sede del IETAM, salvaguardándose los datos personales de las y los aspirantes, a efecto de que revisen los mismos.

Durante la revisión, las y los representantes acreditados, no podrán copiar, extraer o enviar ninguno de los expedientes, ni tomar fotografías o video a los mismos, de igual forma, no podrán abrir o ejecutar ningún programa, únicamente podrán abrir los archivos correspondientes a los expedientes.

Del 23 al 25 de septiembre de 2020, los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, podrán registrar hasta cuatro representantes propietarios, para realizar la revisión de expedientes, pudiendo acreditar uno adicional como suplente.

- 4. Prevención para subsanar omisiones.** A más tardar el día 25 de septiembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva ordenará la publicación en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, de la lista de las y los aspirantes que hayan tenido alguna omisión de carácter documental, dicha lista deberá contener: municipio de origen, número de folio, nombre completo y requisito documental omitido, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las y los aspirantes para participar en el procedimiento de selección de consejeras y consejeros distritales y municipales electorales; se informa que el plazo máximo para subsanar las omisiones será de 5 días, es decir del 28 de septiembre al 2 octubre de 2020, para entregarla personalmente o por servicio de paquetería en la Oficialía de Partes del IETAM. Dicha entrega será acompañada de un escrito dirigido a la Presidencia del Instituto, en donde señalen su municipio, número de folio, nombre completo y el documento que entrega.

Cuando la prevención para subsanar alguna omisión implique presentar documentación original que no fue mostrada para su cotejo, la entrega deberá realizarse de manera personal en las oficinas centrales del Instituto, a fin de que se realice el cotejo correspondiente y los originales sean devueltos a las y los aspirantes.

Si las ciudadanas y los ciudadanos atienden en sus términos el requerimiento que se les realice, podrán continuar participando en el procedimiento, en caso contrario se tendrá por no cumplido y no podrán participar en las siguientes etapas del procedimiento.

- 5. Verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales.** A más tardar el día 9 de octubre de 2020, se publicarán en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, las listas de las y los aspirantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos constitucionales, legales y documentales, asimismo, los que no cumplieron con la totalidad de dichos requisitos, en esta lista deberá contener el Municipio, número de folio, género y requisito que no se cumplió.

Publicadas las listas antes referidas, también se informará de las sedes, fechas y horarios en que se realizará la aplicación de la valoración de conocimientos.

- 6. Valoración de conocimientos en materia electoral.** Del 15 al 18 de octubre de 2020, se llevará a cabo la aplicación de la valoración de conocimientos en materia electoral. Esta etapa tiene como propósito medir el grado de dominio que poseen las y los aspirantes en materia electoral, así como garantizar la igualdad de oportunidades y la transparencia en el proceso de selección y designación.

La valoración de conocimientos consistirá en la aplicación de un examen de 60 reactivos de opción múltiple.

Las preguntas tratarán sobre los siguientes temas:

1. Derechos y obligaciones de las y los ciudadanos.
2. Partidos políticos y candidaturas independientes.
3. Estructura y funcionamiento del IETAM.
4. Preparación de la elección.
5. Jornada Electoral.
6. Actos posteriores a la Jornada Electoral.
7. Sesiones de cómputos.
8. Oficialía Electoral.
9. Medios de impugnación.
10. Paridad de género; y
11. Violencia política contra las mujeres en razón de género.

La guía de estudios para la aplicación de valoración de conocimientos se publicará en la página web oficial del Instituto, a partir de la aprobación de la presente convocatoria, la cual contendrá los temas, las características de la evaluación, la descripción del perfil referencial y estructura del instrumento, un reactivo ejemplo, las condiciones de aplicación y recomendaciones para las personas aspirantes, así como la bibliografía sugerida.

Las sedes y horarios se harán del conocimiento público en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, del 9 al 14 de octubre de 2020.

La valoración de conocimientos podrá ser aplicada en sede distinta a la programada a las y los aspirantes que así lo soliciten mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión de Organización, y solo por causas excepcionales que imposibiliten su presentación en la sede que le corresponda, dentro del periodo de tres días hábiles previos al periodo de la aplicación de la evaluación.

El escrito de solicitud deberá contener el nombre completo, número de folio, correo electrónico, fecha, horario, la sede programada para aplicación de la valoración de conocimientos y la exposición de motivos por los cuales se imposibilita la presentación en dicha sede, la documentación que sustente su razonamiento, así como la nueva sede donde solicita sustentar la valoración de conocimientos.

Dicha solicitud deberá ser presentada en la Oficialía de Partes del IETAM, ya sea de manera personal o a través del servicio de paquetería. La Comisión de Organización del Instituto valorará las solicitudes de cambio de sede recibidas y responderá a la o el aspirante el sentido de su determinación, por los medios que estime necesario.

Para poder sustentar la valoración de conocimientos las y los aspirantes deberán presentarse, acompañados del Acuse de recibo, en la sede y fecha correspondiente cuando menos 20 minutos antes de la hora de inicio a fin de realizar el registro de asistencia, debiendo acreditarse con alguna identificación vigente con fotografía expedida por ente público, como pueden ser: credencial para votar; cédula profesional; pasaporte; licencia para conducir; credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM). Las y los aspirantes deberán acudir a las sedes de aplicación con las medidas de protección contra el contagio de Covid-19 que determinen las autoridades de salud, así como guardar sana distancia.

No habrá prórroga que soliciten las personas aspirantes para realizar el examen, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

El 19 de octubre de 2020, se publicarán en los estrados y en la página web www.ietam.org.mx los resultados de la valoración de conocimientos.

Conforme a los resultados obtenidos en la Valoración de Conocimientos, se generará por municipio lo siguiente:

Un listado con los resultados de las 14 personas aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación, por cada uno de los órganos electorales a integrar. Atendiendo al principio de paridad de género, de ser posible, este listado se integrará con las 7 mujeres y los 7 hombres con las mayores calificaciones. Dicho listado se integrará conforme a lo siguiente:

Tabla 1

MUNICIPIO	ASPIRANTES	ORGANOS ELECTORALES (Consejos Distritales y Municipales)	MUNICIPIO	ASPIRANTES	ORGANOS ELECTORALES (Consejos Distritales y Municipales)
Abasolo	14	1	Méndez	14	1
Aldama	14	1	Mier	14	1
Altamira	42	3	Miguel Alemán	14	1
Antiguo Morelos	14	1	Miquihuana	14	1
Burgos	14	1	Nuevo Laredo	56	4
Bustamante	14	1	Nuevo Morelos	14	1
Camargo	14	1	Ocampo	14	1
Casas	14	1	Padilla	14	1
Ciudad Madero	28	2	Palmillas	14	1
Cruillas	14	1	Reynosa	70	5
Gómez Farías	14	1	Río Bravo	28	2
González	14	1	San Carlos	14	1
Güémez	14	1	San Fernando	28	2
Guerrero	14	1	San Nicolás	14	1
Gustavo D. Ordaz	14	1	Soto la Marina	14	1
Hidalgo	14	1	Tampico	42	3
Jaumave	14	1	Tula	14	1
Jiménez	14	1	Valle Hermoso	28	2
Llera	14	1	Victoria	42	3

MUNICIPIO	ASPIRANTES	ORGANOS ELECTORALES (Consejos Distritales y Municipales)	MUNICIPIO	ASPIRANTES	ORGANOS ELECTORALES (Consejos Distritales y Municipales)
Mainero	14	1	Villagrán	14	1
El Mante	28	2	Xicoténcatl	28	2
Matamoros	56	4			

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se integrarán las personas que se encuentren en este supuesto.

Las y los aspirantes podrán solicitar los días 19 al 20 de octubre de 2020, la revisión del resultado de su valoración de conocimientos, el o la aspirante deberá presentar un oficio dirigido a la Presidencia de la Comisión de Organización, acompañado de copia simple de la constancia impresa, de conformidad a lo establecido en los Criterios para realizar la Evaluación Integral dentro de los Procedimientos de Selección y Designación de las y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (Criterios para evaluación integral).

- 7. Valoración Curricular y Entrevista:** Las y los aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones obtenidas y atendiendo el criterio señalado en la tabla 1, serán convocadas(os) a la etapa de valoración curricular y entrevista.

La valoración curricular se llevará a cabo en el periodo comprendido del 20 al 27 de octubre de 2020.

Las entrevistas se llevarán a cabo del periodo comprendido entre el 28 de octubre al 14 de noviembre de 2020.

El Consejo General determinará las modalidades de las entrevistas, las cuales podrán efectuarse de manera presencial o a distancia por videoconferencia, pudiendo entrevistar a las y los aspirantes de manera individual o colectiva.

Las sedes y horarios para llevar a cabo las entrevistas serán publicados en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, a más tardar el día 22 de octubre de 2020. Los calendarios podrán ser actualizados continuamente, de acuerdo con las modificaciones que requieran las o los entrevistadores.

A más tardar del 23 al 25 de octubre de 2020, o bien una vez publicada la agenda de las entrevistas, contarán con un plazo de tres días hábiles para que si alguna o algún aspirante, por motivos excepcionales, no puede presentarse a la entrevista en la sede u horario establecido en la publicación que realice el IETAM, podrá solicitar mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión de Organización, el cambio de horario o sede, ante la Oficialía de Partes del Instituto, ya sea de manera personal o a través del servicio de paquetería.

El escrito de solicitud deberá contener nombre completo, número de folio, correo electrónico, horario, sede programada para aplicación y la exposición de motivos por los cuales se imposibilita su presentación, la documentación que sustente su razonamiento, así como la nueva sede donde solicita llevar a cabo la entrevista.

La Comisión valorará las solicitudes recibidas de cambio de sede u horario y responderá a la o el aspirante el sentido de su determinación, por los medios que estime necesario.

Las entrevistas que no se realicen por causas atribuibles a las personas aspirantes, no podrán ser efectuadas con posterioridad y serán calificadas con cero.

A más tardar el 15 de diciembre de 2020, se publicarán en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, los resultados de la valoración curricular y entrevista.

- 8. De la evaluación final, integración y aprobación de las propuestas definitivas.** A más tardar el 15 de diciembre de 2020, la Comisión de Organización Electoral emitirá el dictamen de la propuesta de integración de los consejos distritales y municipales electorales remitiéndolo al Consejo General del Instituto para su aprobación.

Por cada Consejera o Consejero Distrital y Municipal Electoral que sea designado como propietario, se designará un suplente. Asimismo, la integración de los consejos será paritaria en la medida de lo posible.

Con el fin de garantizar la integración de los órganos electorales, se procurará, en la medida de lo posible, la conformación de listas de reserva con las y los aspirantes que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no hayan sido designados como propietarios o suplentes, en estricto orden de prelación atendiendo la evaluación final, procurando garantizar la integración paritaria.

Ante un déficit de aspirantes en un determinado municipio o distrito local y con la preponderancia de integrar el consejo respectivo, se podrá designar a ciudadanas o ciudadanos de municipios aledaños al consejo electoral requirente; las personas a ser consideradas debieron haber solventado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales y haber participado en las etapas del procedimiento de selección y designación.

La integración de los consejos distritales y municipales se llevará a cabo, bajo los siguientes criterios generales:

- Compromiso democrático
- Prestigio público y profesional
- Pluralidad cultural de la entidad
- Conocimiento de la materia electoral
- Participación comunitaria y ciudadana
- Principio de imparcialidad
- Principio de paridad de género

A más tardar el día 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM hará la designación de consejeras y consejeros distritales y municipales electorales que integrarán cada uno de los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales que se instalarán en el Estado de Tamaulipas para organizar, vigilar y desarrollar el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

La designación de las consejeras y los consejeros distritales y municipales electorales deberá ser aprobada por el Consejo General del IETAM conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de selección y designación.

SEXTA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. Los integrantes de los consejos distritales y municipales, entre otras, tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el Distrito Local o municipio correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 148, 149, 156 y 157 de la Ley Electoral del Estado Tamaulipas.

El periodo para desempeñarse en el cargo, en caso de ser designada o designado, será a partir de la sesión de instalación y hasta que quedé firme la elección correspondiente al distrito local o municipio dentro del proceso electoral ordinario 2020-2021.

Las consejeras y los consejeros designados se someterán a lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, al Reglamento de Elecciones del INE, Reglamento de Selección y Designación y la normatividad aplicable del Instituto Electoral de Tamaulipas; se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; en materia de responsabilidades se sujetarán a lo señalado en el artículo del 352 al 357 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales propietarios, en términos del presupuesto de egresos aprobado para el IETAM, recibirán una dieta económica para coadyuvar con el ejercicio de sus funciones a partir de la sesión de instalación, durante el periodo efectivo de funcionamiento y, tratándose de las consejeras y los consejeros electorales hasta su respectiva sesión de clausura, y en el caso de las y los presidentes hasta cierre del consejo respectivo.

SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES. Las determinaciones sobre las etapas del procedimiento se notificarán a las y los aspirantes por estrados y en la página web www.ietam.org.mx.

OCTAVA. DE LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO. El hecho de presentar la documentación referida en la base cuarta de la presente Convocatoria no garantiza la designación, ya que las y los aspirantes se sujetan y aceptan el procedimiento definido por el IETAM para tal efecto; por lo tanto, no es recurrible y no implica responsabilidad para el Instituto ni general ningún tipo de relación laboral o responsabilidad civil, aún en el supuesto de que las o los interesados hubiesen sido designados.

NOVENA. TOMA DE PROTESTA Y SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS 22 CONSEJOS DISTRITALES Y 43 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales designados deberán rendir protesta de Ley, de conformidad a los artículos 163 y 164 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 77 del Reglamento de selección y designación.

La sesión de instalación de los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales electorales se llevará a cabo en la primera semana del mes de febrero de 2021.

DÉCIMA. MÁXIMA PUBLICIDAD. Con fundamento en los artículos 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE y 18 del Reglamento de selección y designación se publicarán los resultados de cada etapa de la presente convocatoria en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del IETAM, considerando las normas contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El IETAM deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (Anexo 3) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERO. Las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad; sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del IETAM.

TERCERO. La Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales y demás formatos necesarios para el trámite de inscripción a la presente convocatoria, estarán a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, en el portal web del Instituto.

CUARTO. En caso de que en las fechas establecidas no se contara con el número de aspirantes necesarios para integrar los consejos distritales y municipales, la Comisión de Organización Electoral estará a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento para la selección y designación.

QUINTO. En caso de que se genere una vacante de manera permanente o temporal en la integración de los consejos distritales y/o municipales se estará a lo previsto en el capítulo DÉCIMO TERCERO del Reglamento para la selección y designación.

SEXTO. Las ciudadanas y los ciudadanos designados como consejeras y consejeros electorales propietarios, no podrán desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

SÉPTIMO. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO. La presente Convocatoria deberá ser publicada en los estrados del Instituto Electoral Tamaulipas y en la página de internet www.ietam.org.mx, así como en el Periódico Oficial del Estado y a través de medios impresos de comunicación. La Secretaría Ejecutiva instrumentará las acciones correspondientes para la difusión de la presente convocatoria, en términos del Reglamento de Elecciones del INE.

**R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2020-13**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2020)
Especialidad: 400 (Urbanización) 700 (Edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-REPAV-OD-38/20-01615	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, PRIVADA TEXAS ENTRE ALBANIA Y LONDRES, EN LA COLONIA VILLAS DE LA FE.	Del 21 al 31 de julio de 2020	27-julio-2020 09:00 Horas	28-julio-2020 09:00 Horas	05-agosto-2020 09:00 Horas	11-agosto-2020 11:00 Horas	105 Días Naturales	600,000.00
LP-REPAV-OD-39/20-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR RÍO BRAVO ENTRE BLVD. CAMPANARIO Y LÍMITE SUR, EN LA COLONIA EL CAMPANARIO.	Del 21 al 31 de julio de 2020	27-julio-2020 09:30 Horas	28-julio-2020 09:30 Horas	05-agosto-2020 09:45 Horas	11-agosto-2020 11:00 Horas	120 Días Naturales	950,000.00
LP-REPAV-OD-40/20-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR BLVD. REA (CUERPO SUR) ENTRE TRIUNFO Y CABALGANTE Y ENTRE ARTÍCULO 22 Y GALARDÓN, EN LA COLONIA NUEVA VICTORIA (OLIVOS 1).	Del 21 al 31 de julio de 2020	27-julio-2020 10:00 Horas	28-julio-2020 10:00 Horas	05-agosto-2020 10:30 Horas	11-agosto-2020 11:00 Horas	120 Días Naturales	900,000.00
LP-REPAV-OD-41/20-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR HOMENAJE ENTRE ART. 25 Y BLVD. REA, EN LA COLONIA NUEVA VICTORIA (OLIVOS 1).	Del 21 al 31 de julio de 2020	27-julio-2020 10:30 Horas	28-julio-2020 10:30 Horas	05-agosto-2020 11:15 Horas	11-agosto-2020 11:00 Horas	120 Días Naturales	1,550,000.00
LP-REC-OD-42/20-01615	RECARPETEO POR LA CALLE GUATEMALA ENTRE DONATO GUERRA Y JUÁREZ, EN LA COLONIA JUÁREZ.	Del 21 al 31 de julio de 2020	27-julio-2020 11:00 Horas	28-julio-2020 11:00 Horas	05-agosto-2020 12:00 Horas	11-agosto-2020 11:00 Horas	60 Días Naturales	350,000.00
LP-REPAV-OD-43/20-01615	FRESADO DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSAS ARTERIAS DE LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO.	Del 21 al 31 de julio de 2020	27-julio-2020 11:30 Horas	28-julio-2020 11:30 Horas	05-agosto-2020 12:45 Horas	11-agosto-2020 11:00 Horas	90 Días Naturales	1,100,000.00
LP-B-OD-44/20-01614	CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, REPARACIÓN DE BARDA DE BLOCK Y MALLA CICLÓNICA, EN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA (UT), UBICADA EN EL BULEVAR UNIVERSIDAD 3302 FRACCIONAMIENTO ORADEL.	Del 21 al 31 de julio de 2020	27-julio-2020 12:00 Horas	28-julio-2020 12:00 Horas	05-agosto-2020 13:30 Horas	11-agosto-2020 11:00 Horas	60 Días Naturales	400,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Arg. Jaime Ruíz Rendón**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2020)**.

3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **25 de agosto de 2020**.

4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.

5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.

6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: **www.nld.gob.mx**.

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de Julio de 2020.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 21 de julio de 2020.

Número 87

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 2186.- Expediente Número 245/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 2187.- Expediente Número 00412/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 2188.- Expediente Número 00347/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 2189.- Expediente Número 00318/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 2190.- Expediente Número 00270/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 2191.- Expediente Número 00406/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	3
EDICTO 2192.- Expediente Número 00137/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	3
EDICTO 2193.- Expediente Número 00857/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	3
EDICTO 2194.- Expediente Número 00111/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3
EDICTO 2195.- Expediente Número 00284/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4
EDICTO 2196.- Expediente Número 00287/2020, Juicio Sucesorio Testamentario.	4
EDICTO 2197.- Expediente 00991/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.	4
EDICTO 2198.- Expediente Número 00366/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción Negativa de Hipoteca.	5

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de marzo del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 245/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ORALIA SERRANO MARTÍNEZ, promovido por el C. JOSEPH MARTÍNEZ HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de junio del 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

2186.- Julio 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00412/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ÁLVAREZ ARIAS, denunciado por las Ciudadanas ROSA MARÍA VARELA VILLARREAL, GRISELDA ÁLVAREZ VARELA Y BLANCA LILIA ÁLVAREZ VARELA, ésta última por propios derechos y en calidad de apoderada legal de las Ciudadanas ROSA JOSEFINA ÁLVAREZ VARELA, LUZ MARÍA ÁLVAREZ VARELA Y MA. DE LOURDES ÁLVAREZ VARELA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2187.- Julio 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (16) dieciséis de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00347/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de VICENTE RUSCA ROMERO, denunciado por el C. VICENTE RUSCA BLIZZARD.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas., a 29 de junio del 2020.- DOY FE.

Secretario Proyectista Asignado como Secretario Suplente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

2188.- Julio 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de marzo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00318/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSALBA GARZA SILVA, denunciado por los C.C. EVA GARZA SILVA, RUBÉN GARZA SILVA Y OSCAR GARZA SILVA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de marzo del 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2189.- Julio 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

Al Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOMAS CASTILLO CASTILLO, bajo el Número 00270/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.-

Para lo anterior se expide la presente a primero de julio del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

2190.- Julio 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 05 de junio de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00406/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFREDO ARMANDO FRAGOSO DE LA GARZA Y AUSTREBERTA DE LA GARZA PÉREZ, denunciado por los CC. ARMANDO, VIDAL, MARCILIO, SERGIO LUIS, LETICIA Y JORGE ALFREDO de apellidos FRAGOSO DE LA GARZA; ordenando la C. Juez de los autos Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de junio de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

2191.- Julio 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de febrero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, la C. Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00137/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINA CABRERA TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. RAMONA CABRERA TORRES.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2192.- Julio 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha a uno de noviembre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00857/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DE JESÚS MANTOS GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de noviembre del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2193.- Julio 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil veinte el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00111/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVA DÍAZ LÓPEZ, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día catorce de agosto del año dos mil doce habiendo tenido su último domicilio en calle Benito Juárez, entre Hidalgo y Allende, sin número del Poblado San Francisco, municipio de ciudad Camargo, Tamaulipas y es denunciado por los RUBÉN GONZÁLEZ OLIVARES.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 02 de julio de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2194.- Julio 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil veinte, a C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00284/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes JOSÉ ÁNGEL SALAS PARTIDA, promovido por MARÍA ELENA SALAS MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de junio de 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

2195.- Julio 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 23 de junio de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de junio del año dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00287/2020, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. MA. DE LA PAZ CÁRDENAS ADAME.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. ANA KAREN DÍAZ RENTERÍA, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día dos del mes de julio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2196.- Julio 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00991/2019 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte del C. EDGAR OCTAVIO BALDERA CÁRDENAS, promovido por la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (03) tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes del escrito presentado en fecha (30) del presente mes y año, del año en curso, y documentos anexos consistentes en: contrato de compra venta, Acta de Matrimonio Número 39, copia autentica y certificada de la N.U.C. 103/2019, acta de nacimiento número 1994, acta de nacimiento número 1383, copia simple de recibo de agua potable, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte de EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS promovidas por la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones legales que invoca.- De conformidad con los artículos 866, 867 y 870 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta por la compareciente, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 991/2019.- Con fundamento en los artículo 632 del Código Civil y 868 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.- Asimismo procédase a citar al presunto ausente por medio de edictos, por DOS VECES consecutivas con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en la que tuvo su residencia particular, como se corrobora con las diversas documentales públicas que fueron exhibidas, señalándole para que se presente en el término de tres meses.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado Plan Sexenal, Calendario Azteca Pedro González del Fraccionamiento Ftse, Código Postal 87030 de esta ciudad, autorizando para tal efecto y como asesores legales a los Licenciados Rosa Isela Loredó De La Garza, Evangelina Alvarado Castillo, Lluvia Karina Berenice Pérez Arellano y Josué Enock Estrella Leyva.- Como lo solicita, se autoriza el acceso a la información propiedad del H.

Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan no contengan orden de notificación personal, mediante el correo electrónico herloredo@hotmail.com.- En lo que respecta a recibir notificaciones personales por los medios electrónicos, previamente deberá registrar su firma electrónica.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el Número 991/2019 y se publicó en lista.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tam., 04 de octubre del 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2197.- Julio 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

FIANZAS COMERCIAL AMÉRICA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

PRESENTE:-

Por auto de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00366/2019 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción Negativa de Hipoteca promovido por ARGELIA VELA GARCIA DE ORTEGA, en contra de FIANZAS COMERCIAL AMÉRICA S.A. DE C.V., ordenándose en fecha trece de enero del año dos mil veinte el presente edicto, para su emplazamiento.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 20 de enero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

2198.- Julio 21, 22 y 23.- 1v3.